



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00283 DEL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 114-2025 SUSCRITO ENTRE ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D) Y EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ORDENADORA DEL GASTO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En virtud de la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, y de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución, Nro. 02957 de 18 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El 17 de enero de 2025, **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 114-2025, cuyo objeto corresponde a: *“1200002 Prestar los servicios profesionales a la Oficina Asesora de Prensa en las actividades que se requieran para el adecuado desarrollo e implementación de las diferentes actividades de promoción, difusión y socialización que se deriven de la estrategia de divulgación a través del acompañamiento y seguimiento administrativo que se requiera”*

De acuerdo con el numeral 2.2.8 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será hasta por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$105.100.000)**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.9 de los estudios previos, la forma de pago del presente contrato se pactó de la siguiente manera: *“El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$13.137.500)** Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. (...)”*

Según lo señalado en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución del contrato será ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el 18 de enero de 2025 y en consecuencia el plazo de ejecución finaliza el 17 de septiembre de 2025.

El supervisor del contrato mediante memorando No. 252120643 del veintiocho (28) de julio de 2025, solicitó a la subdirección contractual, la terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 114-2025, para lo cual allegó copia del Registro civil de defunción Indicativo Serial No. 25071640173526, donde se evidencia que el día dieciséis (16) de julio de 2025, falleció la señora ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO, prestando sus servicios a la entidad hasta el quince (15) de julio de 2025.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 114-2025 SUSCRITO ENTRE ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D) Y EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”

En virtud de lo anterior, el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, tratándose de la terminación unilateral de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

“ARTÍCULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.” (...)

Mediante informe final de supervisión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 114-2025, certificó que el contratista: i) cumplió a satisfacción con el objeto del contrato desde el 18 de enero de 2025 al 15 de julio de 2025 inclusive ii) durante la ejecución del contrato, el contratista presentó sus informes de ejecución y se realizaron los pagos respectivos iii) existe un saldo pendiente a favor del contratista por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el primero (1) al quince (15) de julio de 2025 y iv) el contratista cumplió con la afiliación y pago al sistema de seguridad social y a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago efectuado al periodo correspondiente al mes de Junio de 2025.

Conforme a lo expuesto es procedente declarar la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 114-2025, debido a que la contratista falleció el 16 de julio de 2025 y en tal sentido, la fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del 16 de julio del 2025.

Así, ante la declaratoria de terminación unilateral por fallecimiento del contratista y teniendo como fundamento el informe final de supervisión e informes de ejecución presentados en vida por **ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D)**, es procedente la terminación anticipada y liquidación unilateral y en consecuencia, se procederá según los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en los que se dispone que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolonguen en el tiempo y los demás que se requieran.

Conforme a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 114-2025 y el balance contenido en el informe final de supervisión se procede a la liquidación así:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$105.100.000
Valor adicionado	\$0
Valor total del contrato	\$105.100.000
Valor pagado al contratista (por los días ejecutados del 18 de enero al 30 de junio de 2025)	\$71.380.417
Valor ejecutado pendiente de pago a favor del contratista (por la ejecución del 1 al 15 de julio de 2025)	\$6.568.750
Valor total ejecutado por el contratista (por la ejecución del 18 de enero al 15 de julio de 2025)	\$77.949.167
Saldo no ejecutado del 16 de julio de 2025 al 17 de septiembre de 2025 a favor del MinTIC/Fondo por liberar	\$27.150.833

Por lo anterior, existe un saldo pendiente de pago al contratista por el periodo comprendido entre el 1 al 15 de julio de 2025 por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.568.750)**, y como saldo a liberar a favor de la entidad por la suma de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 114-2025 SUSCRITO ENTRE ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D) Y EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"

VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.150.833) con cargo al registro presupuestal No. 22025 expedido el 17 de enero de 2025 por la Coordinadora del GIT de Presupuesto de la entidad.

En ese orden de ideas, el saldo a favor de la contratista fallecida se abonará en la cuenta bancaria presentada por ella al inicio del contrato y en la cual se venían realizando los pagos antes de su fallecimiento.

El presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 114-2025, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación por lo que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido.

Por lo anterior, la entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre el saldo a reconocer y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

En consecuencia, la entidad procederá a dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 114-2025 suscrito con ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52273882, acto seguido se procederá con la Liquidación unilateral del contrato en el estado en que se encuentre para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Terminación Unilateral. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, declarar terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 114-2025, celebrado con ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52273882 a partir del 16 de julio de 2025, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. Liquidación Unilateral. Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 114-2025, celebrado con ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52273882, cuyo objeto consistió en: "1200002 Prestar los servicios profesionales a la Oficina Asesora de Prensa en las actividades que se requieran para el adecuado desarrollo e implementación de las diferentes actividades de promoción, difusión y socialización que se deriven de la estrategia de divulgación a través del acompañamiento y seguimiento administrativo que se requiera" de acuerdo con la parte motiva del presente acto y de acuerdo al siguiente estado financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$105.100.000
Valor adicionado	\$0
Valor total del contrato	\$105.100.000
Valor pagado al contratista (por los días ejecutados del 18 de enero al 30 de junio de 2025)	\$71.380.417
Valor ejecutado pendiente de pago a favor del contratista (por la ejecución del 1 al 15 de julio de 2025)	\$6.568.750



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 114-2025 SUSCRITO ENTRE ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D) Y EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"

Valor total ejecutado por el contratista (por la ejecución del 18 de enero al 15 de julio de 2025)	\$77.949.167
Saldo no ejecutado del 16 de julio de 2025 al 17 de septiembre de 2025 a favor del MinTIC/Fondo por liberar	\$27.150.833

ARTÍCULO 3. Pago. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el pago de la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.568.750)**, ejecutados por el contratista en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 114-2025, que serán consignados en la cuenta registrada por **ZULMA ISABEL TAPIAS MORENO (Q.E.P.D)**, para el pago de sus honorarios, para que sean reclamados por quien(es) demuestre(n) tener derecho sobre los mismos de conformidad con la Sección Tercera, Título 1 del Código General del proceso, Libro Tercero del Código Civil, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4. Liberación de Saldos. Ordenar la liberación de la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.150.833)**, con cargo al registro presupuestal No. 22025 expedido el 17 de enero de 2025 por la Coordinadora del GIT de Presupuesto de la entidad, de conformidad con el balance financiero señalado en el artículo segundo y en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 5. Publicación en página web y medio masivo de comunicación: Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página web del MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6. Publicación en SECOP II. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 7. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la entidad, una vez la misma se encuentre en firme, para los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

(Firmado digitalmente)

FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ

Subdirectora Financiera con delegación de funciones de Ordenadora del Gasto

Revisó: Hans Ronald Niño García - Contratista Secretaria General

Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Alejandro Delgado Lozano – Contratista Subdirección de Gestión Contractual.

Proyectó: Leidy Viviana Rodríguez Olivares – Contratista Subdirección de Gestión Contractual.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion 00283 - terminacion y liquidacion unilateral 114-2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250728-152025-7b21e9-28074343

Creación: 2025-07-28 15:20:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-28 17:49:30

Escanee el código
para verificación

Revisión: Contratista Secretaria General

Hans Ronald Nino Garcia
80052975

hrnino@mintic.gov.co

Abogado Secretaría General

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual

JULIANA FERNANDA RAMIREZ ZAMBRANO
1000322301

jframirez@mintic.gov.co

Subdirectora de Gestión Contractual

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Contratista Subdirección de Gestión Contractual.

Alejandro Delgado Lozano
1018419668

adelgadol@mintic.gov.co

Abogado Contratista

MINTIC

Elaboración: Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Leidy Viviana Rodriguez Olivares
1031153440

lvrodriguez@mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion 00283 - terminacion y liquidacion unilateral 114-2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250728-152025-7b21e9-28074343

Creación: 2025-07-28 15:20:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-28 17:49:30



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora Financiera con delegación de funciones de Ordenadora del Gasto

Flor Angela Castro Rodriguez

65744205

fcastro@mintic.gov.co

Subdirectora Financiera

Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolucion 00283 - terminacion y liquidacion unilateral 114-2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250728-152025-7b21e9-28074343

Creación: 2025-07-28 15:20:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-28 17:49:30



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Leidy Viviana Rodriguez Olivares lvrodriguez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-07-28 15:20:35 Lec.: 2025-07-28 15:20:44 Res.: 2025-07-28 15:20:59 IP Res.: 179.33.122.125
Revisión	Alejandro Delgado Lozano adelgadol@mintic.gov.co Abogado Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-07-28 15:21:00 Lec.: 2025-07-28 16:22:53 Res.: 2025-07-28 16:23:03 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	JULIANA FERNANDA RAMIREZ ZAMBRANO jframirezz@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2025-07-28 16:23:03 Lec.: 2025-07-28 16:28:55 Res.: 2025-07-28 16:28:58 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Hans Ronald Nino Garcia hrnino@mintic.gov.co Abogado Secretaría General Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2025-07-28 16:28:58 Lec.: 2025-07-28 17:08:11 Res.: 2025-07-28 17:08:21 IP Res.: 190.25.111.23
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2025-07-28 17:08:21 Lec.: 2025-07-28 17:49:26 Res.: 2025-07-28 17:49:30 IP Res.: 190.145.189.98